



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales ... ..	1.695
Trimestrales ... ..	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 30 de abril de 1990

Núm. 52

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NUM. 9

Próximo a comenzar la temporada taurina, se recuerda a los organizadores de espectáculos taurinos, sean particulares o Ayuntamientos, que es propósito de este Gobierno Civil, garantizar al máximo los intereses del público asistente a los mismos (en relación con este asunto hay que tener en cuenta la sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de 16 de junio de 1984, "Boletín Oficial del Estado", número 59, de 9 de marzo de 1985, declarando vigente la prohibición de asistencia a dichos espectáculos de los menores de 14 años), y la seguridad de los participantes, a cuyo efecto se recuerda el cumplimiento de las siguientes instrucciones, el cual será requisito estrictamente:

1.º—*Espectáculos taurinos regulados en el vigente Reglamento, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1962.*

La petición del permiso o autorización para la celebración de los festejos taurinos regulados en el Reglamento, a saber, corridas, novilladas, becerradas, festivales y toreo cómico, deberá formularse ante este Gobierno Civil, al menos, con cinco días de antelación a la fecha del festejo, acompañando al efecto la documentación exigida en el citado Reglamento. Se advierte a los organizadores que en el plazo antes mencionado deberá ser observado rigurosa-

rosamente, a fin de que los expedientes puedan ser tramitados con las suficientes garantías en orden a velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Se extremará la vigilancia en el exacto cumplimiento de todos aquellos artículos del Reglamento de Espectáculos taurinos que hacen referencia a la seguridad de las plazas y a los requisitos que deben reunir las enfermerías de las mismas, debiendo, las certificaciones que se presenten, afirmar taxativamente que se reúnen los requisitos señalados por el Reglamento, por lo que no se admitirán aquéllos que pongan alguna condición o hagan referencia al futuro (p. e.: no bastará con afirmar que se contará con una ambulancia, sino que se ha de presentar el contrato o cualquiera otra certificación de que se dispone de ella).

2.º—*Espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses y toreo de vaquilla), regulados por la Orden de 10 de mayo de 1982 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de mayo de 1982).*

La solicitud de autorización ante el Gobierno Civil deberá presentarse, inexcusable, con cinco días de antelación a la fecha del festejo, acompañando al efecto la documentación exigida en la citada Orden.

En los casos de encierros, se habrá de acreditar mediante certificado de Arquitecto o Arquitecto Técnico, que el recorrido queda aislado convenientemente, para evitar que se desmande al-

guna de ellas, así como libre de obstáculos y que los lugares habilitados para su presencia por espectadores, reúnan los requisitos de seguridad exigidos por el Reglamento para plazas no permanentes.

En cuanto a las condiciones de la enfermería, deberá hacerse constar, en el certificado a que se refiere el núm. 3 del artículo 3.º de la Orden de 10 de mayo de 1982, que ésta reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Si no existe enfermería, deberá disponerse junto a la plaza, de un local suficientemente acondicionado para que en él puedan hacerse curas de primeros auxilios y cirugía menor, en el que se cuente con el instrumental suficiente y en las condiciones necesarias para su utilización; asimismo deberá acreditarse que, durante el espectáculo estarán presentes un Médico y un Ayudante Técnico Sanitario, así como que se cuenta con una ambulancia equipada con todos los elementos precisos para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino, participante en el mismo, o espectador, al Centro sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada, debiendo acreditarse documentalente que se dispone de todo lo expuesto.

La experiencia acreditada en las dos últimas temporadas exige hacer especial hincapié en que, según establece la citada Orden reguladora de los festejos taurinos tradicionales, las reses que hu-



biesen sido toreadas al terminar el festejo y una vez despejado el público el recinto en que se celebre, deberán ser sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, con el fin de evitar riesgos ciertos y evidentes a las personas participantes en este tipo de espectáculos si tuviere que enfrentarse a reses ya toreadas.

Se advierte igualmente que las reses a lidiar en estos festejos no pueden ser mayores de un año, permitiéndose excepcionalmente las de dos años, siempre que éstas provengan ostensiblemente de desecho de tiente y defectuosas en cuanto a defensas y no ofrezcan peligro o sean previamente despuntadas, extremo que habrá de acreditarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 25 de abril de 1990. — El Gobernador Civil, firmado, Esteban Egea Sánchez.

1823

## Administración Provincial

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### SERVICIO TERRITORIAL

#### SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

#### PALENCIA

#### Solicitud de prórroga de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Villarrobejo, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.652, que afectará a 903 hectáreas, de fincas de particulares y montes de la Junta Vecinal de Villarrobejo (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 19 de abril de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

1802

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

#### DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

#### COMISION LOCAL DE LA ZONA DE VELILLA DEL RIO CARRION (Palencia)

#### ANUNCIO

Acordada por Decreto de 1 de julio de 1987 la concentración parcelaria de la Zona de VELILLA DEL RIO CARRION (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—Don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia del núm. dos de Cervera de Pisuegra.

#### VICEPRESIDENTE:

—Don Gregorio Muñoz Ramírez, Coordinador de Secciones de Estructuras Agrarias en Palencia.

#### VOCALES:

—Don Alfonso - Javier Selles Díaz, Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuegra.

—Don Francisco - Javier Guerrero Arias, Notario de Guardo.

—Don Jesús de Castro Muñoz, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Palencia.

—Don Virgilio Pérez Rodríguez, Ingeniero Técnico de la Sección de Estructuras Agrarias en Palencia.

—Don Félix Bonillo González, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

—Don Gregorio Vega Salazar, Vicepresidente de la Cámara Agraria Local de Velilla del Río Carrión.

—Don José - María Santos Santos, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

—Don Guillermo Monge Allende, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

—Don Alejandro Mediavilla Morán, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

#### SECRETARIO:

—Don Rafael Gassó Mateu, Jefe de

la Sección de Apoyo Jurídico en Palencia.

Velilla del Río Carrión, 24 de abril de 1990. — El Presidente de la Comisión Local, Luis Nájera Calonge.

280 1813

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Economía

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Juan Gonzalo Pérez, para derivación de línea aérea a 20 KV y centro de transformación de intermedia de 10 KVA, para riego de finca a instalar en Tariego de Cerrato, parcela núm. 401, polígono 13. (NIE. 2.251).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8, 1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 19 de abril de 1990. — El Jefe de la Sección de Industria y Energía, José Luis Losada del Ser.

1760

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, que se relacionan a continuación:

—Dos centros de transformación en cabina aérea, de 630 KVA, a 12.000-20.000/380-220 voltios y redes de distribución a 380/220 voltios, en el Polígono Industrial de Aguilar de Campoo. (NIE - 2.234).

—Línea subterránea de 125 metros de longitud, a 20 KV y centro de transformación de 630 KVA a 12.000-20.000 380-220 voltios, en cabinas metálicas situadas en planta baja de edificio de "Viviendas MOPU", en Osorno. (NIE. 2.235).



—Derivación aérea de 92 metros de longitud, de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 160 KVA, a 12.000-20.000/380-220 voltios, en "Depósito de Aguas", Herrera de Pisuegra. (NIE - 2.236).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 13 de marzo de 1990. — El Jefe de la Sección de Industria y Energía, José Luis Losada del Ser.

1210

## Ministerio de Industria y Energía

### Dirección General de la Energía

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la Subestación de Interconexión y Seccionamiento a 400 KV, de Herrera, en la provincia de Palencia, solicitada por Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S. A., en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S. A.

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica IBERDUERO, S. A., en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación citada en la referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S. A., la ampliación de la Subestación eléctrica de Herrera, situada en el término municipal de Páramo de Boedo (Palencia).

La finalidad es la instalación de una reactancia de 150 MVar, a 400 KV, con interruptor y seccionador, protegida contra sobreintensidades, fallo de

interruptor y fallos internos, al objeto de limitar las elevaciones de tensión debidas a la componente capacitativa de las líneas.

Madrid, 29 de enero de 1990. — El Director General, Ramón Pérez Simarro.

508

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en Papel de Pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SO.—1.024/89. — Nicolás Obispo Calleja. — Domicilio: Avda. Viñalta, núm. 4. Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—1.026/89. — Efacs. — Actividad: Construcción. Domicilio: Padre R. Sáinz de la Maza, 15-4. Burgos. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 20 de abril de 1990. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1812

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución de recurso de Alzada dictada en su día por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

SP.—259/88. — J. E. Aguado Benito, C. de B. — Actividad: Pastelería industrial. Domicilio: Calle Vizcaya, P-G-3. Palencia. Fecha: 30-11-88. Importe: 500.100 pesetas.

Palencia, 20 de abril de 1990. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1812

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en



virtud de tales resoluciones, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoseles que contra la misma podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—920/89. — Luis Cobo Alonso. — Domicilio: San Salvador de Cantamuda. Fecha: 4-12-89. Importe: 65.000 pesetas.

SP.—1.008/89. — Raúl Esguevillas Rubio. — Actividad: Fabricación herrajes artísticos. Domicilio: Avenida Santander, 96. Palencia. Fecha: 29-12-1989. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—1.013/89. — Gumersindo de la Fuente Carrión. — Actividad: Industrias de la madera. Domicilio: Las Rozas, 3-2. Guardo. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—1.022/89. — Unión Centros Adelgazamientos. — Domicilio: Doña Urraca, 7. Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—1.030/89. — Ceanprin, S. L. — Actividad: Proceso de datos. Domicilio: Antonio Maura, 15. Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 70.000 ptas.

Palencia, 20 de abril de 1990. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1812

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Julián García García, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo (Palencia), con destino a riego de 6,50 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado

Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

(I - 10.831).

Valladolid, 14 de marzo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1311

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Luis García Muñoz y don Mauro Muñoz García, con domicilio en Dueñas (Palencia), solicitan la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo, con destino a riegos, en el término municipal de Dueñas (Palencia).

#### Información pública

La descripción de las obras es:

Realización de un pozo de 250 metros de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 300 y 200 mm. de diámetro.

Captación del agua será mediante grupo de elevación a través de una bomba vertical de 55 C. V. de potencia, capaz de elevar un caudal de 72.000 litros hora, a una altura manométrica de 156 metros.

El uso y destino de las aguas será riego de una superficie de 20 Has., situada en las parcelas 19, 20 y 21 del polígono 2, del término municipal de Dueñas, en Palencia, cuya extensión total es de 30,45 Has.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 6.690 metros cúbicos hectárea, que durante el período de explotación determina un caudal medio de 20 litros segundo.

El acuífero de donde se prevé tomar las aguas es el designado como 8-A, Región Páramos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109

del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta (30) días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid.

Valladolid, 26 de septiembre de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4864

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña María Concepción Tejedor Dehesa, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del arroyo de Sotillo, en término municipal de Páramo de Boedo (Palencia), con destino al riego de 1,19 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 10.582 - PA).

Valladolid, 16 de marzo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1527



## Administración de Justicia

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 282/81, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Palencia, frente a don Simón Caminero Ortega, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 9 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 13 de noviembre del año en curso, todas a las doce quince horas.

### Condiciones 60

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto el importe de la con-

signación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

1.—Una tercera parte indivisa de RUSTICA: Secano, finca núm. 35, al sitio de Corral del Páramo. Extensión de 3 Has. y 87 áreas. Inscrita al tomo 1.636, folio 29. Valorada en 802.400 pesetas.

2.—Una tercera parte indivisa de RUSTICA: Regadío, finca núm. 8, al sitio de Carre Palencia. Extensión de 4 hectáreas, 1 área y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.634, folio 13. Valorada en 1.197.000 pesetas.

3.—RUSTICA: Terreno de regadío, núm. 63, de la hoja 21, al sitio de Quintanas. Extensión de 55 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 579.600 pesetas. Inscrita al tomo 1.640, folio 243.

4.—RUSTICA: Terreno de regadío, núm. 62 de la hoja 21, al sitio de Quintanas. Extensión de 44 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.640, folio 242. Valorada en 470.000 pesetas.

5.—Una tercera parte indivisa de RUSTICA: Terreno de regadío y era número 64 de la hoja 21. Sitio de Ratoneras. Extensión de 19 hectáreas, 99 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.640, folio 244. Valorada en pesetas 5.531.783.

6. — Una tercera parte indivisa de RUSTICA: Terreno de secano, número 42 de la hoja 23, al sitio de Los Llanos. Extensión de 4 hectáreas y 10 áreas. Inscrita al tomo 1.639, folio 221. Valorada en 785.833 pesetas.

7. — Una tercera parte indivisa de RUSTICA: Terreno de secano, número 41 de la hoja 23, al sitio de Los Llanos. Extensión de 6 Has, 75 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.639, folio 22. Valorada en 1.238.966 ptas.

Dado en Palencia, a diecinueve de

abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1790

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 225/86, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., frente a don Víctor Lozano Calvo y doña Paula Díez Durán, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 5 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 3 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 7 de noviembre del año en curso, todas a las doce cuarenta y cinco horas.

### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.



Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1.—URBANA, plaza de garaje señalada con el núm. 17, en la planta sótano del edificio en Palencia, calle Colón, núm. 37, esquina a calle Cirilo Tejerina, con entrada a través de la rampa del edificio en calle Valverde, número 10. Tiene una superficie construida con participación en los elementos comunes de 32,78 metros cuadrados y útil, computando su participación en la zona de maniobra de 27,48 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.311, libro 703, folio 104, finca número 43.710. Valorada en 700.000 pesetas.

2.—URBANA. Vivienda tipo B, en planta primera con acceso por la escalera izquierda del edificio en Palencia, calle Colón, núm. 37, esquina a Cirilo Tejerina. Le corresponde como anejo una plaza de garaje. Tiene una superficie construida de 188,89 metros cuadrados y útil de 139,04 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.311, libro 703, folio 147, finca núm. 43.744. Valorada en 13.500.000 pesetas.

3.—Urbana, una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de piso primero derecha en letra A, del bloque de viviendas sito en calle Balmes, sin número; tiene una superficie construida de 76,24 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.648, folio 52, finca número 18.560. Valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1792

#### PALENCIA.—NUM. 3

##### EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera ins-

tancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo núm. 199/88, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don José Abundio, don Antonio, doña María Teresa, doña Angela y doña María Jesús Pastor Ayuso, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que desestimando la demanda ejecutiva interpuesta por el Banco de Castilla, S. A., contra don José Abundio Pastor Ayuso, don Antonio Pastor Ayuso, doña María Teresa Pastor Ayuso, doña Angela Pastor Ayuso y doña María Jesús Pastor Ayuso, y estimando la excepción de pago interpuesta por el demandado comparecido, debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate en los presentes autos, mandando alzar y cancelar los embargos trabados, y todo ello con imposición a la entidad ejecutante de las costas procesales”.

Y para que sirva de notificación a don José Abundio Pastor Ayuso, expido y firmo el presente en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

1805

#### PALENCIA.—NUM. 3

##### EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 15/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de Caja Postal de Ahorros de Palencia, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — El Ilmo. Sr. don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Ernesto Madruga Pérez, y de la otra como demandada don Tomás Santos Martín, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en

los bienes embargados al demandado don Tomás Santos Martín, con domicilio en calle Arenal, núm. 9, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 1.385.686 pesetas de principal, mas otras 500.000 pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de la presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Tomás Santos Martín.

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario judicial (ilegible).

1806

#### PALENCIA.—NUM. 3

##### EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de separación matrimonial núm. 206/89, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña María Angeles Herra Vargas, representada por el Procurador señorita Bahillo Tamayo, contra don Juan Manuel Herranz Maestro, declarado en rebeldía, se da dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Angeles Herrera Vargas, contra don Juan Manuel Herranz Maestro, debo decretar y decreto la separación judicial del matrimonio integrado por dichos litigantes, produciendo la presente resolución una vez firme la disolución del régimen económico matrimonial, la hija menor del matrimonio vivirá en compañía y bajo la guarda y custodia de su madre, ejerciéndose la patria potestad compartidamente por ambos progenitores y estableciéndose un régimen



de visitas en favor del padre que comprenderá los fines de semana alternos desde las once horas a las veinte horas de sábados y domingos; el demandado abonará mensualmente a su esposa la suma de 20.000 pesetas por el sostenimiento y educación de su hija menor, cantidad esta pagadera anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y revisable anualmente conforme las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación a don Juan Manuel Herranz Maestro, expido y firmo el presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

1804

## PALENCIA.—NUM. 3

## E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 174/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de Induxtra de Suministros Llorella, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — El Ilmo. Sr. don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Induxtra de Suministros Llorella, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Antonio Luis Vázquez Delgado, y de la otra como demandado Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A., ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Industrias Lácteas Virgen de la O, Sociedad Anónima, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 213.000 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de la presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A.

Dado en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario judicial (ilegible).

1808

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de la ciudad de Palencia y su partido, por el presente edicto hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 285/89, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Oriol Mora Fernández, fallecido el día 14 de octubre de 1989, en Palencia, promovido de oficio, en el que he acordado llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan y se personen en el expediente para reclamarla, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y a los efectos previstos en los artículos 998 y siguientes de la L. E. C., expido y firmo el presente en Palencia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

1807

## PALENCIA.—NUM. 4

## E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es como sigue:

En el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de

cognición 205/86, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo, asistido del Letrado Luis Pérez González, frente a Santiago Revuelta Albeira, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Castilla, Sociedad Anónima, frente a don Santiago Revuelta Albeira, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado, a que abone al actor, en concepto de principal, la cantidad de 84.526 pesetas, así como al pago de los intereses legales devengados y de las costas procesales.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — La Magistrada, María José Renedo.

1809

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

## Cédula de emplazamiento

La señora doña Rosa Acero Salomón, Juez del Juzgado de instrucción número cinco de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas número 2003/89, seguido en este Juzgado por una falta de amenazas, manda emplazar a Ud., para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de emplazamiento, comparezca ante la I<sup>ma</sup>. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos se interpuso por el denunciante María Elena Ortega Fernández.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de José Antonio Curiel Sarmiento, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa. — El Juez, Rosa Acero Salomón.

1810

## Administración Municipal

## ABARCA DE CAMPOS

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto



queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	280.100
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	760.000
3. Gastos financieros ...	60.000
4. Transferencias corrientes	247.000
6. Inversiones reales ... ..	2.400.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	404.530
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.151.630</b>

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ...	869.225
2. Impuestos indirectos ...	7.405
3. Tasas y otros ingresos.	985.000
4. Transferencias corrientes	506.000
5. Ingresos patrimoniales.	652.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.132.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.151.630</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### *Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: B.

Escala: H. C. N.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Categoría: Tercera.

Tit. académica: Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Valoración a efectos de Copl. específico: Responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Autillo de Campos, Guaza de Campos y Mazuecos de Valdeginete.

#### *Retribuciones:*

Sueldo base: % Agrupación: pesetas 110.662.

Compl. de destino: 64.142 pesetas.

Compl. específico: 14.198 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del

Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Abarca de Campos, 24 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1815

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1990, el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación de calles en Aguilar de Campoo", con un presupuesto de 13.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo, 25 de abril de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

1818

#### AMPUDIA

##### EDICTO

Finalizadas las obras de Restauración de la Sala de Cultura, y solicitada por el adjudicatario don Antonio García González, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Ampudia, 23 de enero de 1990. — El Alcalde, Bautista Hernández.

264

#### CEVICO DE LA TORRE

##### ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras "Adaptación de Consultorio Médico", don Francisco Granados Recio.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

Primera: Plazo de presentación: Quince días hábiles.

Segunda: Oficina de presentación: Secretaría de Ayuntamiento.

Tercera: Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

Cevico de la Torre, 6 de abril de 1990. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo.

1654

#### SALDAÑA

#### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

#### *Anuncio de concurso para adjudicación de la explotación de las instalaciones del Polideportivo Municipal y Piscina*

*Objeto del concurso.* — Es el objeto del concurso la adjudicación por un período de cinco años prorrogables, de la explotación del Polideportivo Municipal de Saldaña.

*Precio de la adjudicación.* — Se fija el tipo base al que han de ajustarse las ofertas al alza, a la cantidad de un millón cien mil pesetas (1.100.000) para la primera anualidad.

*Ofertas.* — Las ofertas ajustadas al modelo que figura como anexo al pliego de condiciones y que será facilitado a los interesados en la oficina municipal, deberán presentarse en sobre cerrado hasta las catorce horas del último día hábil en que esté abierto el plazo de presentación.

Deberán contener además:

—Fotocopia del D. N. I.

—Resguardo fianza provisional.

—Declaración de capacidad.

*Plazo de presentación.* — Veinte días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

*Garantías.* — Provisional: El 1 por 100 del precio base. — Definitiva: El 10 por 100 del importe de la adjudicación.

*Pliego de condiciones.* — Está a disposición de los interesados en la oficina municipal, en horas de oficina.

*Apertura de plicas.* — En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación.

Saldaña, 6 de abril de 1990. — El Alcalde, Presidente del Patronato, Antonio Herrero Estébanez.

1628